



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 421 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 23 MAR. 2012

**VISTOS:**

La Carta S/N del 12 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA; el Informe N° 70-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 16 de marzo de 2012 y tramitado el 20 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 267-2012-GRC/GRI-OC del 20 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 821-2012-GRC/GRPPAT del 21 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 284-2012-GRC/GRI del 22 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

**Contrato de Obra:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de Inmueble del 07 de noviembre de 2011, en dicha fecha la Dirección Regional de Salud del Callao efectuó la entrega del inmueble sin observaciones, con lo cual el plazo de ejecución contractual regía a partir del 08 de noviembre de 2011 y vencía el 05 de abril de 2012;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"** con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento





cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012;

**Contrato de la Supervisión de Obra:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 03 de noviembre de 2011, con CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 115,286.09 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta S/N del 12 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito de la Ampliación de Plazo N° 02 para la Ejecución de la Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, el CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 6,726.17 (Seis Mil Setecientos Veintiséis con 17/100 Nuevos Soles), considerando dentro del Personal Profesional al Ingeniero Civil (Jefe de la Supervisión), al Arquitecto, al Ingeniero Sanitario y al Ingeniero Electromecánico, así como Pruebas y Ensayos de Obra;

Que, mediante Informe N° 70-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 16 de marzo de 2012 y tramitado el 20 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- De conformidad con la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada a la obra, el plazo de ejecución de esta última quedó establecido hasta el 12 de abril de 2012.

- Se debía reconocer al consultor la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, para que el plazo del Contrato de la Supervisión se equipare con el plazo del Contrato de Obra hasta el 12 de abril de 2012. Por dicha Ampliación de Plazo, resultante del hecho que la obra estuvo totalmente paralizada, se debía reconocer a favor del Consultor la suma de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), que correspondía al pago del Jefe de la Supervisión, que fue el único que trabajó mientras la obra estuvo paralizada, así como al reconocimiento de los servicios de alquiler de oficina y movilidad, más gastos financieros;

- La suma total de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles) resultante de las mayores prestaciones a ser reconocidas por la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de Obra, equivalía al 1.84% del monto del servicio, resultando inferior al 15% del monto del servicio, sin que sea necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, debiendo además aprobar la addenda modificatoria del plazo de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario y modificatoria del costo de servicio de S/. 115,286.09 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y seis con 09/100), incluido impuestos, a S/. 117,403.01 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Tres con 01/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto se debía gestionar la respectiva cobertura presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por la suma de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), de manera previa a la correspondiente aprobación;





421

Que, mediante Informe N° 267-2012-GRC/GRI-OC del 20 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 70-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Memorándum N° 821-2012-GRC/GRPPAT del 21 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO" por la suma de S/. 2,117.00 (Dos Mil Ciento Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de marzo de 2012, consignado en el Memorándum N° 821-2012-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorando N° 284-2012-GRC/GRI del 22 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

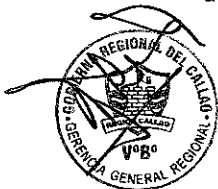
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de enero de 2012, el plazo contractual de la Obra por ciento cincuenta y siete (151) días calendario quedó establecido hasta el 12 de abril de 2012;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equipar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por siete (07) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 12 de abril de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete (07) días calendario del Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 03 de noviembre de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO”**, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 821-2012-GRC/GRPPAT del 21 de marzo de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO”**, estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0002	2091444	6000002	20	044	0096	00001	01437	0205

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	2,117

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 03 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 115,286.09 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y seis con 09/100), incluido impuestos, a la suma de S/. 117,403.01 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Tres con 01/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA (integrado por Ing. ROJAS PALOMINO, WLADIMIR YLICH- Ing. MATO VICENTE LINTON ELMER, identificados con RUC N° 10066089393 y RUC N° 10225167201, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 32738 y 32736 emitidas respectivamente por el OSCE el 21 de octubre de 2011), debidamente representado por el Ing. ROJAS PALOMINO, WLADIMIR YLICH, con domicilio legal en Jr. Zorritos 1399 Block 9-401, Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 03 de noviembre de 2011, con CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 115,286.09 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha Aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Del mismo modo, se ha dispuesto la suscripción de la addenda precisando la modificación del plazo de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 12 de abril de 2012, y la modificación del costo de servicio de de S/. 115,286.09 (Ciento Quince Mil Doscientos Ochenta y seis con 09/100), incluido impuestos, a la suma de S/. 117,403.01 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Tres con 01/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MÓNTO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 117,403.01 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Tres con 01/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 2,116.92 (Dos Mil Ciento Dieciséis con 92/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



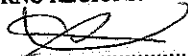
CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA  
WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO  
Representante Legal

Las partes intervinientes en el Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento cincuenta y siete (157) días calendario, como consecuencia de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de siete (07) días calendario, para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 072-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", suscrito el 03 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **23 MAR. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
.....  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPRATRYSON LA PUNTA

  
.....  
WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO  
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

RECEBIÓ EN LA CIUDAD DEL CALLAO  
EL 23 MAR 2012  
A LAS 10:00 HORAS  
POR EL SEÑOR  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura